ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.01775 de 2020
(20 marzo 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.00375 de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

La Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, la Resolución Nacional 2749 de 2002, Decretos 1075 de 2015 y 1851 de 2015, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 determina que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cuál son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas, y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 68 Superior dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador.

Que la Ley 115 de 1994 "Por el cual se expide la ley general de educación" señala en su artículo 4, que corresponde al estado velar por la calidad de la educación, atendiendo permanentemente los factores que favorecen la calidad y mejoramiento de la educación, velando por cualificación, formación y promoción de los docentes.

Que la Ley 715 de 2001, Artículo 7° en el numeral 7.1. dispone: "Es competencia de los municipios certificados: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad". El numeral 7.12. ibidem, establece como competencia de los Municipios certificados: "organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que el artículo 27 de la norma ibidem señala frente a la prestación del servicio que: "Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial" y que: "Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las

RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.01775 de 2020
(20 marzo de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.00375 de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".

Que el artículo 41 de la Ley 715 de 2001, respecto de la certificación de los Municipios, estableció: "De la certificación y la asignación de recursos. A partir del año 2002 quedan certificados en virtud de la presente ley los departamentos y los distritos. Durante dicho año se certificarán los municipios mayores de 100.000 habitantes, los municipios que a la vigencia de la presente ley tengan resolución del Ministerio de Educación Nacional que acredite el cumplimiento de los requisitos para la certificación y aquellos que cumplan los requisitos que para la certificación señale el Gobierno Nacional. (...)".

Que por mandato expreso de la norma, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 2749 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali, con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Gobierno Nacional publicó el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único.

Que el Decreto 1851 de 2015 reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y subrogó el Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Que la norma en cita en el párrafo primero del Artículo 2.3.1.3.1, dispone como ámbito de aplicación de la misma: "ámbito de aplicación. El presente capítulo se aplicará en los casos en que las entidades territoriales certificadas en educación requieran celebrar contratos para prestar el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media. La contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en establecimientos educativos en su jurisdicción".

Que la precitada norma en el Artículo 2.3.1.3.1.4, estableció los principios los principios que deben orientar la función administrativa, la contratación pública y las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo. Y frente al principio de oportunidad, señala que las entidades territoriales certificadas deberán garantizar que la atención educativa sea oportuna, de tal manera que esta inicie de forma simultánea con el

RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.01775 de 2020
(20 marzo 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.00375 de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

calendario académico que han establecido para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.3.2.12, de la norma ibidem señala frente al cumplimiento del calendario académico, que: "En virtud de sus facultades inspección y vigilancia y de la obligación de las entidades estatales de adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados, la entidad territorial certificada deberá garantizar que el contratista preste el servicio educativo durante todo el calendario académico, ofreciendo la totalidad de los programas curriculares y planes de estudio, niveles y grados determinados en el PEI o PEC...".

Que la Secretaría de Educación Municipal mediante la Resolución No. 4143.0.21.0.09329 de noviembre 28 de 2019, estableció el calendario escolar para el año lectivo 2020, para las Instituciones Educativas Oficiales de educación formal, regular y de adultos.

Que la Secretaría de Educación Municipal mediante la Resolución No. 4143.0.10.210.00375 de enero 24 de 2020, modificó el calendario escolar para el año lectivo 2020, para las Instituciones Educativas Oficiales de educación formal, regular y de adultos.

Que el Gobierno Nacional mediante Circular No. 020 del 16 de marzo del año 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció medidas adicionales y complementarias a las previstas en la Circular conjunta No. 11 del 09 de marzo del año 2020, de los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social y la Circular No. 19 del 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, para el manejo, control, prevención de la propagación y mitigación de los efectos del Coronavirus (Covid 19), entre ellas el ajuste al calendario académico de educación Preescolar, Básica y Media.

Que en el ajuste académico propuesto por el Ministerio de Educación Nacional se establecen "...dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las mismas, los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollaran las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria...", y adelantar el periodo de vacaciones de los estudiantes a partir del 30 de marzo hasta el día 19 de abril del año 2020.

Que para los establecimientos educativos contratados en el programa de ampliación de cobertura contratada periodo escolar 2020, las semanas comprendidas entre el 16 y 27 de marzo del año 2020, deberán orientar un trabajo extra curricular para ser desarrollado en casa por los estudiantes, bien sea de manera virtual o talleres en físico para quienes no tienen acceso a internet.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

# RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.01475 de 2020
(20 de marzo 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.00375 de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo o planeación comprendidas entre el 16 y 27 de marzo del año 2020.

Que por todo lo anterior la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali debe realizar una modificación al calendario académico para el periodo escolar 2020, que regirá para los establecimientos educativos privados contratados para la prestación del servicio público educativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. - *Semanas Lectivas:* Se define un periodo de trabajo académico de 40 semanas lectivas para el periodo escolar 2020, según las siguientes fechas.

| DESDE | HASTA | DURACIÓN | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|
| 03 de febrero de 2020 | 15 de marzo de 2020 | 06 semanas | |
| 16 de marzo de 2020 | 29 de marzo de 2020 | 02 semanas | Virtual y/o Talleres |
| 20 de abril de 2020 | 04 de octubre de 2020 | 24 semanas | |
| 12 de octubre de 2020 | 04 de diciembre de 2020 | 08 semanas | |
| TOTAL 40 SEMANAS | | | |

Parágrafo 1. La jornada laboral de directivos docentes y docentes se cumplirá de acuerdo al contrato que suscriban con los representantes de los establecimientos educativos privados garantizando, el cumplimiento de la jornada escolar, al tenor de lo dispuesto en la Resolución 1730 de 2004 expedida por le MEN, sobre el cumplimiento obligatorio de un mínimo de horas efectivas anuales por nivel educativo que deberá garantizar lo siguiente: 800 horas en preescolar, 1000 horas en primaria y 1200 horas en secundaria y media. Estas horas no incluye el tiempo dedicado a descanso pedagógico.

Artículo segundo- *Receso Estudiantil:* será establecido en las siguientes fechas:

| DESDE | HASTA | DURACION |
|---|---|---|
| 01 de enero de 2020 | 31 de enero de 2020 | 04 semanas |
| 30 de marzo de 2020 | 19 de abril de 2020 | 03 semanas |
| 05 de octubre de 2020 | 11 de octubre de 2020 | 01 semana |
| 07 de diciembre de 2020 | Inicio del periodo escolar 2021 | |

Artículo tercero. - *Actividades de Apoyo a Estudiantes:* Los establecimientos educativos no podrán organizar actividades individuales o grupales que afecten

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210. 01775 de 2020
( 20 de marzo de 2020 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4143.0.10.210.00375 de 2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS CONTRATADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

la permanencia total de los estudiantes en el establecimiento educativo, las actividades de apoyo a estudiantes son propias del desarrollo pedagógico de rutina.

Artículo cuarto. - *Control y Vigilancia:* El control sobre la aplicación y cumplimiento del calendario académico lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia.

Artículo quinto. - *Vigencia:* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 4143.010.210.00375 del 24 de enero del año 2020.

Artículo sexto. - Agotamiento vía gubernativa. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2020

WILLIAM RODRIGUEZ SÁNCHEZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Yeison Rueda Maturana – Asesor de Despacho
Aprobó: José Duqueiro Barreto – Subsecretario de Cobertura Educativa